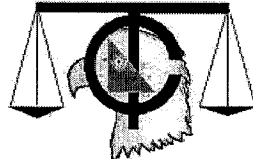




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, **17 FEB 2006**

VISTO: el Expediente TCP N° 578/2005 caratulado "S/
CONTRATACIÓN PROFESIONALES AREA VOCALIA LEGAL" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los contratos de locación de servicios a suscribirse con dos profesionales abogados de la matrícula, Doctores Esteban Eduardo HANSEN y Gustavo Alberto MARCHESE; para prestar servicios en la Secretaria Legal del Tribunal, por el plazo de 3 (tres) meses y conforme requerimiento formulado mediante Nota Interna N° 1439/05 debidamente fundada y obrante a fs. 1.

Que las funciones a desarrollar por los letrados se encuentran descriptas en los respectivos instrumentos a suscribirse, los que obran adjuntos a la presente como anexo documental I y II.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente; de conformidad a informe de Dirección de Administración.

Que acorde lo expuesto corresponde autorizar los contratos de locación de servicios a suscribirse con los profesionales citados precedentemente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc 2 a) de la Ley Territorial 6 y el artículo 26 inc c) de la Ley Provincial 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar los contratos de locación de servicios a suscribirse con los Doctores Esteban Eduardo HANSEN y Gustavo Alberto MARCHESE por el plazo de tres (3) meses a partir de la firma y de conformidad a las funciones descriptas en los respectivos instrumentos que obran adjuntos a la presente como anexo documental I y II, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 3°.- Cumplidos los procedimientos administrativos establecidos en el acto administrativo y perfeccionada las obligaciones contractuales, procédase al pago de la obligación generada.

ARTICULO 4°.- Notificar a los nombrados en el artículo 1°, a la Secretaria Legal y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente.



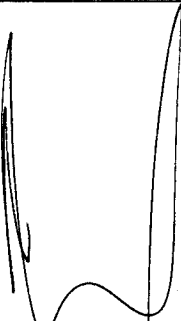
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



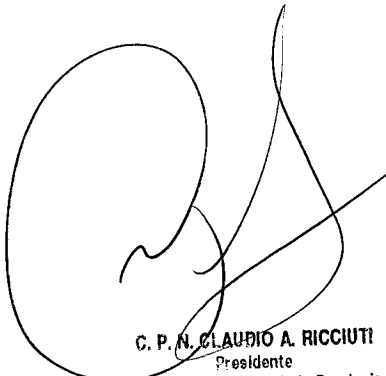
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 05 /06



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA N° 05/06

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS .

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Presidente C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle Deloqui N° 1123 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra el Dr. Esteban Eduardo HANSEN D.N.I. N° 16.347.634, Matrícula Provincial S.T.J. N° , con domicilio real en la calle Las Golondrinas N° 2075 y legal en calle Gobernador Godoy N° 168 Oficina 8 Tira "C" de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL LOCADOR para que realice el control y seguimiento de los Juicios de Residencia de acuerdo a las pautas que le fije la Secretaría Legal, en el marco de la Ley Provincial N° 619 y la Resolución Plenaria N° 51/04, el seguimiento de las Multas en todas sus instancias, conforme el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 125/05, como asimismo el seguimiento de las acciones civiles en trámite en sede penal, teniendo a su cargo la procuración semanal con debido registro en la ficha de seguimiento de cada uno de los juicios y la elaboración y elevación oportuna de todo proyecto de escrito que sería del caso presentar y toda otra tarea o verificación documental a efectos del cumplimiento del objeto acordado, debiendo emitir informes semanales conforme avance de la tarea encomendada. La tarea contratada en el presente, será realizada por EL LOCADOR, en forma personal, en la sede del TRIBUNAL, con una carga horaria de 7 (siete) horas diarias y conforme directivas formuladas por la Secretaría Legal.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de febrero de 2006 y por el término de tres (3) meses. El LOCADOR deberá entregar un informe mensual de cada una de las tareas encomendadas por el TRIBUNAL.

TERCERA: El precio por los servicios prestados por el profesional se pacta en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), pagaderos dentro de los diez (10) días a partir de la presentación de la correspondiente factura.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previa verificación de los informes presentados y su ajuste a las cláusulas de este contrato.

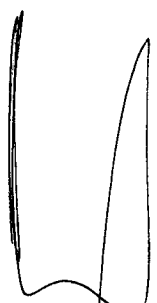
QUINTA. EL TRIBUNAL proveerá a el LOCADOR de las actuaciones administrativas pertinentes y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle las tareas encomendadas.

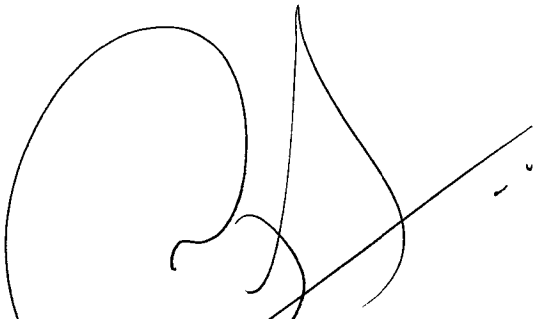
SEXTA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL LOCADOR, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con diez (10) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a el TRIBUNAL, la obligación de abonar la parte de los servicios efectivamente prestados. Por su parte, EL LOCADOR podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con diez (10) días de antelación.

SÉPTIMA: EL LOCADOR deberá realizar los servicios contratados, respetando las normas que rigen el ejercicio de la profesión de abogado.

OCTAVA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de febrero de 2006.-----


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO II
RESOLUCION PLENARIA N° 05 /06

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS .

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Presidente C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle Deloqui N° 1123 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra el Dr. Gustavo Alberto MARCHESE, D.N.I. N° 23.394.460, Matrícula Provincial S.T.J. N° 435, con domicilio real y legal en calle Juan Manuel de Rosas N° 450 Depto. 3 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL LOCADOR para que realice el control y seguimiento de los Juicios de Residencia de acuerdo a las pautas que le fije la Secretaría Legal, en el marco de la Ley Provincial N° 619 y la Resolución Plenaria N° 51/04, el seguimiento de las Multas en todas sus instancias, conforme el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 125/05, como asimismo el seguimiento de las acciones civiles en trámite en sede penal, teniendo a su cargo la procuración semanal con debido registro en la ficha de seguimiento de cada uno de los juicios y la elaboración y elevación oportuna de todo proyecto de escrito que sería del caso presentar y toda otra tarea o verificación documental a efectos del cumplimiento del objeto acordado, debiendo emitir informes semanales conforme avance de la tarea encomendada. La tarea contratada en el presente, será realizada por EL LOCADOR, en forma personal, en la sede del TRIBUNAL, con una carga horaria de 7 (siete) horas diarias y conforme directivas formuladas por la Secretaría Legal.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de febrero de 2006 y por el término de tres (3) meses. El LOCADOR deberá entregar un informe mensual de cada una de las tareas encomendadas por el TRIBUNAL.

TERCERA: El precio por los servicios prestados por el profesional se pacta en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), pagaderos dentro de los diez (10) días a partir de la presentación de la correspondiente factura.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previa verificación de los informes presentados y su ajuste a las cláusulas de este contrato.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

QUINTA. EL TRIBUNAL proveerá a el LOCADOR de las actuaciones administrativas pertinentes y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle las tareas encomendadas.

SEXTA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL LOCADOR, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con diez (10) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a el TRIBUNAL, la obligación de abonar la parte de los servicios efectivamente prestados. Por su parte, EL LOCADOR podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con diez (10) días de antelación.

SÉPTIMA: EL LOCADOR deberá realizar los servicios contratados, respetando las normas que rigen el ejercicio de la profesión de abogado.

OCTAVA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de febrero de 2006.-----

Dr. RUBEN OSCAR FERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia